46.000

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-002-2026-267582-GVI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE No 95001352026 DEL 10 DE MARZO DE 2026

Señores
LAKAVA.NET
R.L. **YULY OMAIRA MEDINA GORDILLO**
C.C. 1.120.571.137-6
Calle: 8 No. 22 – 96 Barrio centro
Cel. 3154915535
Inversionesmr.sas@hotmail.com
Ciudad.

Cordial saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** Regional Guaviare, ha decidido aceptar su oferta presentada en la plataforma SECOP II el día 04 de marzo de 2026, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía **ICBF-MC-002-2026-267582-GVI**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, que, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hacen parte integral de la presente aceptación de la oferta, toda la documentación e información que se encuentra adjunta dentro del proceso en la plataforma de SECOP II.

1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA REGIONAL GUAVIARE, CENTRO ZONAL, CASA INTEGRAL ATRAPASUEÑOS Y SEDE GRUPO GESTIÓN MISIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá certificar el cumplimiento de las especificaciones, de conformidad con el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN (FCT), ESTUDIO DE SECTOR y demás anexos, los cuales forman parte integral del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

3.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

3.1.2 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.1.3 Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato.

3.1.4 Participar y apoyar a El ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

3.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

3.1.6 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato

3.1.7 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

3.1.8 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

3.1.9 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

3.1.10 Cargar en la plataforma del Secop II la cuenta de cobro o factura según corresponda de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

3.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

3.2.2 Realizar entrega de los elementos de papelería nuevos, en perfecto estado, al almacén de la Regional Guaviare.

3.2.3 El contratista deberá contar con la logística necesaria y asumir los gastos de la misma, para garantizar la entrega de los materiales y elementos en las cantidades, calidades al supervisor del contrato; además, de ser oportuno en los tiempos de entrega.

3.2.4 Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y estar marcados por el fabricante.

3.2.5 El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para disponer los bienes en el sitio establecido por el Supervisor.

3.2.6 Garantizar que los materiales y elementos a suministrar por el contratista en desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la Entidad contratante.

3.2.7 Realizar los cambios de los materiales, insumos, elementos y/o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplen con las especificaciones técnicas y sean devueltas por el ICBF, por otros nuevos y que cumplan con las condiciones establecidas, dentro del día hábil siguiente a la solicitud del Supervisor o de quien haga sus veces.

3.2.8 Presentar con la cuenta de cobro y/o factura electrónica, una relación clara y detallada de cada producto suministrado, la cual debe ser enviada a SIIF NACION y subirla a la plataforma de Secop II.

3.2.9 El contratista deberá, atender y dar respuesta a los requerimientos que el ICBF Regional Guaviare, le solicite a través del supervisor del contrato o la persona que este designe, respecto de la prestación del servicio contratado.

3.2.10 En caso de que los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas, deberán ser reemplazadas y/o cambiados en un término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la devolución por parte de la entidad, por otros completamente nuevos y de iguales o superiores características, a través del supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica, vía correo electrónico por parte del supervisor o quien este designe.

3.2.11 Presentar oportunamente la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los elementos entregados, y/o contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes cuando aplique.

3.2.12 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3.2.13 Mantener los precios sin modificaciones durante la vigencia del contrato.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1 EJE DE CALIDAD

3.3.1.1 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

3.3.2 EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

3.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.

3.3.2.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones (generales, específicas y del sistema integrado de gestión) en concordancia con el objeto del contrato.

3.3.3. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

3.3.3.1. N/A

3.3.4 EJE AMBIENTAL

3.3.4.1. N/A.

4. OBLIGACIONES DEL ICBF

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

4.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

4.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

4.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4.4. Cumplir con las demás señalas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **TREINTA (30) días**, contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (director regional Guaviare) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos y/o bienes contratados deberán ser entregados y el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de San José del Guaviare en la Sede Regional ICBF Guaviare ubicado en la Av. Colonizadores Nro. 23-106 Barrio la Esperanza – San José del Guaviare, casco Urbano del Municipio de San José del Guaviare.

PARAGRAFO: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante se fija en la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.845.000).** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

Los valores se discriminan de la siguiente manera:

ITEMS	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Papel Tamaño Carta, Caja de 10 resmas	CAJA	50	$ 190,000	$ 9,500,000
2	Boligrafo Micropunta Negro, caja x 12 unidades	CAJA	80	$ 11,200	$ 896,000
3	lapiz mina negra, caja x 12 unidades	CAJA	80	$ 9,500	$ 760,000
4	BORRADOR DE NATA, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	60	$ 5,000	$ 300,000
5	PEGANTE EN BARRA 40 GRAMOS CAJA X 10 UNIDADES	CAJA	25	$ 35,000	$ 875,000
6	Libreta de Apuntes Media Carta CUADRICULADO X 50 HOJAS	CAJA X 12	20	$ 5,800	$ 116,000
7	Libreta de Apuntes Media Carta RAYADO X 50 HOJAS	UNIDAD	6	$ 5,500	$ 33,000
8	Libreta de Apuntes tamaño Carta RAYADO X 50 HOJAS	UNIDAD	30	$ 8,100	$ 243,000

9	BISTURI ENCAUCHETADO GRANDE	UNIDAD	80	$ 8,100	$ 648,000
10	TAJA LAPIZ METAL SENCILLO X 24 UNIDADES	CAJA	10	$ 8,200	$ 82,000
11	Pegante colbon por 250 gramos caja por 6 unidades	CAJA	10	$ 45,000	$ 450,000
12	COSEDORA MANUAL PARA 20 HOJAS	UNIDAD	30	$ 17,000	$ 510,000
13	GANCHO PARA COSEDORA MANUAL	CAJA	40	$ 3,800	$ 152,000
14	PERFORADORA MANUAL DOS HUECOS COLOR NEGRO	UNIDAD	20	$ 18,000	$ 360,000
15	SACA GANCHI METALICO	UNIDAD	80	$ 4,500	$ 360,000
16	GANCHO CLIP METALICO ESTANDAR X 100 UNIDADES	CAJA	100	$ 2,500	$ 250,000
17	Gancho Clips mariposa por 50 unidades	CAJA	15	$ 4,000	$ 60,000
18	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA DE 36 MM X 40 MTS	ROLLO	30	$ 11,000	$ 330,000
19	CINTA DE ENMASCARAR DE 24 MM INTERIO EXTERIOR DE X 40 MTS	ROLLO	30	$ 6,500	$ 195,000

20	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 40 MTS	ROLLO	30	$ 14,000	$ 420,000
21	CINTA PARA EMPAQUE 3 MTS ULTRA RESISTENTE 2" X109Y	ROLLO	30	$ 35,000	$ 1,050,000
22	Humedecedor de Dedos	UNIDAD	60	$ 11,500	$ 690,000
23	MARCADOR PERMANENETE EN DIFERENTES COLORES CAJA X 12 UN	CAJA	15	$ 40,000	$ 600,000
24	RESALTADOR GRUESO SURTIDO ENLEGEND CAJA X 12 UN	CAJA	30	$ 45,000	$ 1,350,000
25	PILA ALKALINA AAA X2	PAR	45	$ 9,000	$ 405,000
26	PILA ALKALINA AA X2	PAR	15	$ 10,000	$ 150,000
27	SOBRE DE MANILA CARTA, PAQUETE X 100	PAQUETE	3	$ 17,000	$ 51,000
28	SOBRE DE MANILA OFICIO, PAQUETE X 100	PAQUETE	3	$ 18,000	$ 54,000
29	JUEGO DE PINCELES DE CERDA PLANA X 12 ref 579-12	JUEGO X 12	12	$ 27,000	$ 324,000
30	JUEGO DE PINCELES PLANOS CERDA FINA X 12 UN	JUEGO X 12	12	$ 23,000	$ 276,000

31	JUEGO DE PINCELES DE NYLON MIXTO X 6 UN	JUEGO X 6	12	$ 20,000	$ 240,000
32	PLASTILINA GIGANTE X 12	CAJA X 12	20	$ 9,000	$ 180,000
33	BOMBAS R12 SERPENTEX NEON SURTIDO PAQUETE X 50 UN - GLOBO 30 CM	PAQUETE x 50	25	$ 23,000	$ 575,000
34	COLORES X 12 UN	CAJA X 12	20	$ 19,000	$ 380,000
35	LIBRO 3 COLUMNAS OFICIO 200 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	6	$ 21,000	$ 126,000
36	HUELLERO	UNIDAD	30	$ 5,000	$ 150,000
37	ROLLO DE PAPEL KRAFT GRAMAJE 90 x 100 CM ANCHO x 100 MTS	ROLLO	4	$ 125,000	$ 500,000
38	PLIEGO DE CARTULIA DE COLORES,	PLIEGO	50	$ 1,700	$ 85,000
39	TIJERA CORTA PAPEL PUNTA ROMA	UNIDAD	70	$ 1,700	$ 119,000
VALOR TOTAL					$ 23,845,000

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley sí aplica.

Se pagará al contratista así:
El valor del contrato será cancelado en un solo pago, una vez se entreguen los elementos a almacén y sean verificados por el supervisor; así como los documentos que a continuación se describen:

- Certificación de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor.
- Entrada al almacén previa verificación por parte del almacenista.
- Los pagos se realizarán previa Presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
- Comprobantes de pago, certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

NOTA: Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato en la plataforma de SIIF NACION del ministerio de hacienda, si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos

solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
17126 del 26/01/2026	201	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02-201 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF	$30.749.245

10. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Apoyo el ICBF – Regional Guaviare; en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina de Gestión Documental del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Apoyo.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”.

Para el ICBF resulta indispensable que el suministro de elementos y servicios prestados que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución. El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DE SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Término para su entrega: EL CONTRATISTA entregará al ICBF, las garantías a las que se refiere el presente numeral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de que el CONTRATISTA no entregue dentro del plazo señalado las respectivas garantías, se considerará ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa al Instituto a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Nota 1: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas a través del portal transaccional del SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 4: EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

12. INDEMNIDAD DEL ICBF

El contratista mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir daño o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF.

Si en cualquier de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, éste podrá hacerlos directamente, previa notificación escrita al Oferente y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeuda al contratista por razón del objeto contratado, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

14. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato a suscribirse estará sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presentan a la liquidación, o a las parten no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación Vigente ICBF y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Se firma a los Diez (10) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (e) ICBF Regional Guaviare

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó.	Yaneth Alexandra Floriano Huertas	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Gestión Apoyo	
Proyectó.	Tatiana Alexandra Herrera Barrios.	Apoyo jurídico Grupo Interno de Trabajo Gestión Apoyo	
Control de legalidad.	Diana Isabel Benitez Salazar.	Apoyo jurídico Dirección Regional ICBF	